



Jornada de Presentación

**“Ley N° 21.721, de Transición Energética
y Proceso de Implementación”**

10 de enero de 2025

CONTENIDOS

1 CRONOLOGÍA

2 LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

1. Desafíos
2. Diagnóstico General
3. Objetivo General
4. Ejes del Proyecto
 - EJE 1: Obras Necesarias y Urgente
 - EJE 2: Licitación de OOAA por propietarios
 - EJE 3: Revisión del Valor de Inversión de OOAA
 - EJE 4: Obras en el sistema de TX Zonal

3 ¿EN QUÉ ESTAMOS?

- Implementación de la Ley N° 21.721.



CRONOLOGÍA



2022

jul. ago. sept. oct. nov. dic.

Mesa de Transmisión
(Diagnóstico)

2023

ene. feb. mar. abr. may. jun.

Elaboración del PdL Transición Energética

2023

jul. ago. sept. oct. nov. dic.

2024

ene. feb. mar. abr. may. jun.

10/07
Ingreso
Mensaje
(Senado)

11/10
Acuerdo
Ejecutivo
- Senado

19/12
Aprobado en
Sala en general

07/06
Aprobado en
particular por la
Comisión

2024

jul. ago. sept. oct. nov.

2025

dic. ene. feb. mar. abr. may. jun.

09/07
Segundo
Trámite

27/12
Ley
21.721

Implementación de la Ley de Transición Energética

LEY N° 21.721 DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

“Que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad.”

1. DESAFÍOS

Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (LMCC)

Objeto de la Ley Marco de Cambio Climático (Artículo 1°)

(...) *alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2050, adaptarse al cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático*, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia.

Meta de Mitigación (Artículo 4°)

A más tardar el año 2050 se deberá alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero. Dicha meta será evaluada cada cinco años por el Ministerio del Medio Ambiente, conforme a los instrumentos establecidos en la presente ley.

2023

Segundo Tiempo de la
Transición Energética

Infraestructura en el sector transmisión de carácter estratégico para una **matriz eléctrica renovable y limpia.**

2050

Carbono Neutralidad y
Resiliencia (**LMCC**)
Sistema eléctrico 100%
libre de emisiones (**PEN**)

El sector eléctrico es clave y habilitante para alcanzar la meta de carbono neutralidad

2. DIAGNÓSTICO GENERAL

Infraestructura habilitante para la transición energética



Planificación

Retrasos y traslapes en los procesos de **planificación de la transmisión atrasan** la entrada en operación de **obras** que son **necesarias y urgentes** para el sistema



Licitaciones

- Una cantidad importante de licitaciones de obras de ampliación (OOAA) **quedan desiertas** en proceso de licitación
- Ofertas de OOAA con **valores muy elevados en relación al valor de inversión referencial.**



Construcción

Obras de ampliación con problemáticas constructivas, algunas de las cuales quedan fuera del alcance del adjudicatario.

3. OBJETIVO GENERAL

Acelerar la participación de las **energías renovables y limpias** en la matriz eléctrica nacional, a través de medidas que van en línea con el **desarrollo eficiente de las obras de transmisión eléctrica.**



4. EJES DE LA LEY N° 21.721

1

OBRAS NECESARIAS Y URGENTES

2

LICITACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN

3

REVISIÓN DEL V.I. DE LAS OBRAS DE
AMPLIACIÓN

4

OBRAS DEL SISTEMA TX ZONAL PARA PMGD

EJE 1: OBRAS NECESARIAS Y URGENTES (I)

Contexto

- Actualmente, **el proceso de planificación de la transmisión se traslapa** con el siguiente dado los tiempos de ejecución.
- Ante la **falta de infraestructura en transmisión** se requiere de mecanismos que permitan **agilizar el desarrollo de obras** que son necesarias para el sistema eléctrico.
- Ante una red futura con alta penetración de **energías renovables, es necesario atender a la urgencia** de estas obras de expansión.

Proceso actual



EJE 1: OBRAS NECESARIAS Y URGENTES (II)

Mecanismo para la realización de obras de expansión (de ampliación y nuevas) que son **necesarias y urgentes** para el sistema eléctrico, las que **no deberán someterse al proceso de planificación de la transmisión**, sino que a uno más expedito.

Artículo 91 bis LGSE

- Procedimiento reglado cuyo inicio requiere **aprobación del CEN, CNE y Ministerio**.
- El **umbral máximo del 10%** del valor de inversión (V.I) los últimos cinco P.E., y hasta el **5%** podrá destinarse a las **obras nuevas**.

Artículo quinto transitorio

Reserva especial para las obras de la Región de Ñuble
Durante los **primeros cinco años** desde la publicación de la ley, se podrá considerar un **monto adicional máximo del 5%**, por sobre el límite del 10%.



Permitirá **agilizar la determinación** de obras que son necesarias y urgentes para el sistema.



Permitirá **agilizar la entrada en operación** de obras ya que las **licitaciones** para su asignación tiene **plazos más cortos**.

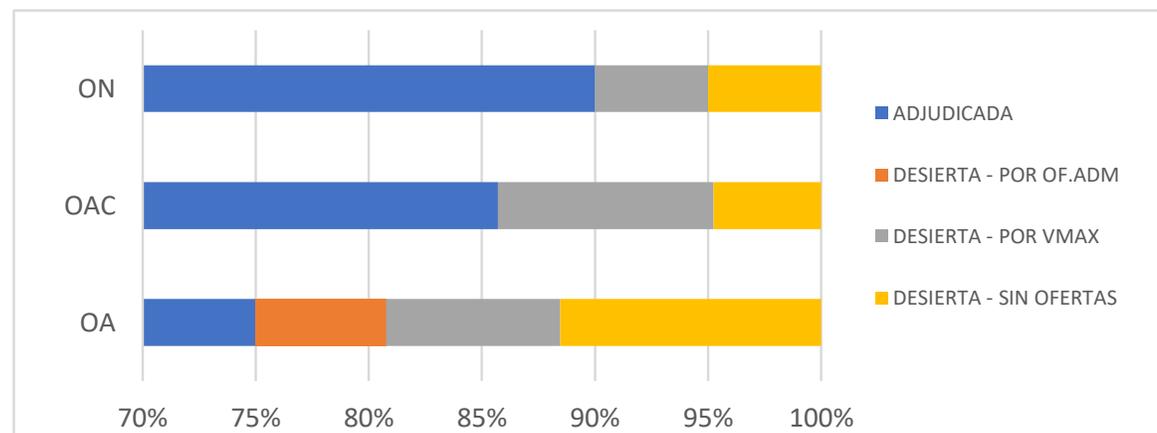
EJE 2: LICITACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN (I)

Contexto

Estado de los procesos de licitación 2022-2023

Dos procesos en el año 2023:

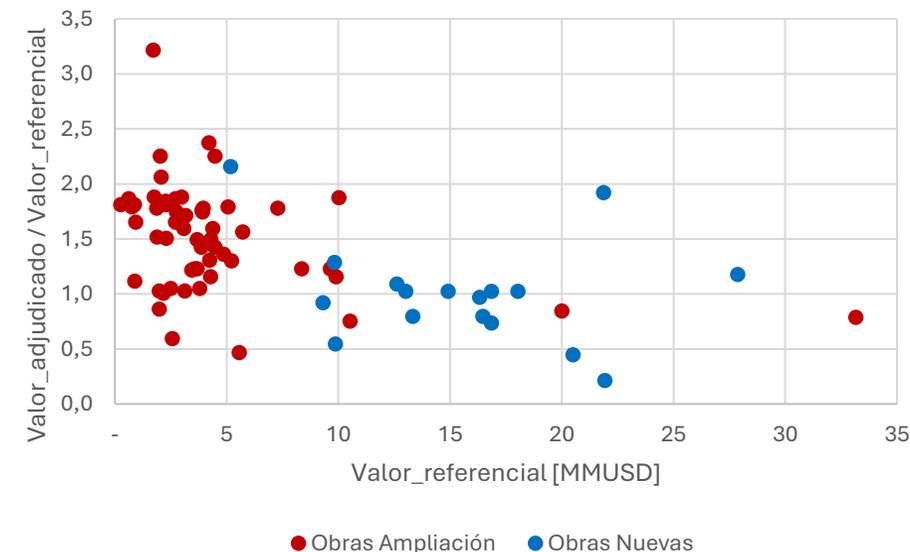
- Licitación ON DE257 y OA DE200 (29 obras)
- Licitación OA DE 200 (21 obras).



Fuente: Informe de Monitoreo de la Competencia en el Mercado Eléctrico 2023
– Coordinador Eléctrico Nacional

Valor Referencial v/s Valor Adjudicado

- Las obras de ampliación (OOAA) presentan una mayor diferencia entre el Valor referencial y el valor adjudicado que las Obras Nuevas (OONN).
- El 50% de las OONN fueron adjudicadas por ofertas inferiores al valor referencial, en el caso de las OOAA solo el 11%.



Fuente: Informe de Monitoreo de la Competencia en el Mercado Eléctrico 2023
– Coordinador Eléctrico Nacional

EJE 2: LICITACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN (II)

Los procesos de **licitación de las obras de ampliación (OOAA)** pasan a manos de los **propietarios**.

Modificación de los artículos 95 y 96 de la LGSE

- **Empresas propietarias deberán** efectuar las **licitaciones** de las obras de ampliación.
- El **propietario es el responsable de la supervisión y correcta ejecución** de la obra hasta su entrada en operación.
- El **Coordinador pasa a tener un rol de supervisor**, resguardando la competencia en el proceso.
- Se **incorporarán fórmulas de indexación para el V.I.** adjudicado de las obras de ampliación.



Se hace frente al bajo desempeño en las licitaciones.



Se agilizan los procesos administrativos de licitación.



Disminuyen los costos de transacción asociados a la administración de los contratos con “epecistas”.



Se asigna el riesgo del proceso de licitación en los agentes con **mejor posición** para gestionarlo.

EJE 3: REVISIÓN DEL V.I. DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN (I)

Contexto

El artículo 157 del Reglamento de la Transmisión (DS N° 37/2019) es el **único mecanismo vigente para revisar el V.I.** de una obra adjudicada e implica la relicitación de las obras.

Primer proceso - Relicitación Art. 157 de 2023:

Obras relicitadas	5
Desiertas debido a que no recibieron ofertas	2
Desiertas por ofertas por sobre valor máximo:	3

Segundo proceso - Relicitación Art. 157 de 2024:

Obras relicitadas	32
--------------------------	-----------

- En etapa de visita a terreno
- Recepción de ofertas hasta el 30 de enero de 2025
- Adjudicación 24 de abril de 2025

Obras de ampliación adjudicadas con ejecución interrumpida

Obras detenidas	N° de Obras	Con solicitud del art. 157	Informe emitido del CEN
Sin avance	33	26	26
Con avance	22	21	7

Fuente: Informe de Monitoreo de la Competencia en el Mercado Eléctrico 2023 – Coordinador Eléctrico Nacional

EJE 3: REVISIÓN DEL V.I. DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN (II)

Se incorporan mecanismos flexibles para la revisión de los valores de inversión (V.I) adjudicados durante la ejecución de las obras.

Modificación artículo 99 de la LGSE

- Mecanismo de **revisión de V.I. para casos de término anticipado** del contrato.
- **Procedimiento reglado** llevado por la Comisión. La Comisión podrá pedir informe al Coordinador sobre estado de avance de la obra.

Artículo segundo transitorio

Mecanismo transitorio para obras de ampliación adjudicadas a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

Establecimiento de **límites respecto al nuevo valor** de inversión, dependiendo en los motivos de la solicitud:

- Características técnicas: hasta **el 20% del V.I.** adjudicado
- Otros casos: hasta el **V.I. adjudicado ponderado por IPC** entre la fecha de la adjudicación y la solicitud.

Sin límite → mayores costos por retraso de obras condicionadas o instrucciones del CEN por requerimientos del sistema eléctrico.



Entregar **mayor certeza en la ejecución** de obras de ampliación.



Permite **reflejar los costos reales** de su construcción y ejecución, y así evitar que a futuro se paralicen o sean abandonadas.



Hace frente a situaciones de obras de ampliación **que actualmente se encuentran paralizadas.**

EJE 4: OBRAS DEL SISTEMA TX ZONAL PARA PMGD (I)

Contexto

3 GW de capacidad instalada



520 MW

1.440 MW

977 MW

- Alta presencia de pequeños medios de generación distribuida (PMGD).
- Se proyecta un aumento del doble de la capacidad instalada PMGD en los próximos dos años, lo que significa una **agudización de la congestión de los sistemas zonales**.
- El 2023, el CEN identificó **32 puntos en el sistema de Tx zonal que requieren expansión** debido a la operación de PMGD

Regulación Actual

- La expansión de la Tx Zonal solo se desarrolla con objeto de **abastecer los aumentos de demanda**, o bien, por **motivos de seguridad operacional y eficiencia** del sistema.
- **No responde a las necesidades de expansión** dado el aumento de PMGD.

EJE 4: OBRAS DEL SISTEMA TX ZONAL PARA PMGD (II)

Habilitación para que pequeños medios de generación distribuida (**PMGD**) y **sistemas de almacenamiento** de energía que hacen uso de estas redes, puedan **proponer obras en el sistema de transmisión zonal**.

Modificación a los artículos 77, 87, 91, 114, 115 de la LGSE

- **Titulares de la infraestructura** deberán **contribuir al financiamiento** del sistema de transmisión zonal.
- Se establece la exigencia de garantías para proponer obras de Transmisión Zonal.
- Regulación de mecanismos para la **determinación del pago**, sobre la base del uso, capacidad instalada y otros criterios.



Cambio de paradigma en la planificación y el financiamiento de la red zonal.



Permitir el **servicio y la operación de PMGD y sistemas de almacenamiento** de energía conectados en redes distribución (PMGD).



¿EN QUÉ ESTAMOS?

**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 21.721,
LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.721, DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA



Artículo primero transitorio



IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.721, DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

2025

dic.

ene.

feb.

mar.

abr.

may.

jun.

Plan Exp.
OOAA 2023

5/12/2024

Publicación
Ley 21.721

27/12/2024

Consulta
Ciudadana
Resoluciones

Publicación
RG. Rev. V.I. (2)
RG Licitaciones

Plazo
Modificación
de Bases de licitación

Publicación
RG. ONyU
RG Tx Zonal - PMGD

Adjudicación
Licitación 157

Inicio de las
primeras
OOAA.

CASOS EJEMPLOS

OOAA del Plan de Expansión 2023

Art. 4 transitorio.

Licitación por los propietarios de las obras conforme al art. 95 LGSE.

**OOAA en proceso de relicitación
art.157**

Incorporación de **habilitaciones** en las resoluciones reglamentarias para optar por mecanismos de la Ley N° 21.721.

OOAA sin contrato terminado

Propietario y adjudicatario pueden **solicitar la revisión del V.I.** de acuerdo al artículo tercero transitorio.

OOAA con contrato terminado

Propietario puede:

- a) Tomar el control de la obra → pedir revisión del V.I.
- b) Licitar



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

